



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.050/2024.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE APRUEBA EL INFORME DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DECLARA DESIERTO EL PROCESO COMPARACION DE PRECIOS No. INAPA-CCC-CP-2024-0019 PARA LA "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SISTEMAS DE UPS DATA CENTER Y IDFS DEL INAPA".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:30 a.m. del día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Declarar Desierto el Proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2024-0019 para la "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SISTEMAS DE UPS DATA CENTER Y IDFS DEL INAPA", con fondos generales del presupuesto para el año 2024.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación. 56.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el Proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2024-0019 para la "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SISTEMAS DE UPS DATA CENTER Y IDFS DEL INAPA". 9

CONSIDERANDO: Que el día diecinueve (19) de julio del año 2024, el INAPA convocó al Proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2024-0019 para la "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SISTEMAS DE UPS DATA CENTER Y IDFS DEL INAPA".

CONSIDERANDO: Que en la Enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones Específicas del referido Proceso de Comparación de Precios en el Ítem No. 6, **Cronograma de Actividades**, establece que la fecha de recepción de las propuestas técnicas: "SOBRE A" y propuestas económicas "SOBRE B" para el día seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro 2024, en horario de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. y la apertura de las propuestas técnicas "SOBRE A", en horario de 10:30 a.m. J

CONSIDERNADO: Que, en presencia del Notario Público actuante requerido para tales fines, **Licenciado Teófilo Rosario Martínez**, se evidencia que siendo las 10:35 a.m. del día seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones, formalmente reunidos en el Salón Tito Fm

l.a.1

Cairo, ubicado en la 2da. Planta del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, que aloja las oficinas de la sede central del INAPA, se verificó que participaron cuatro (04) oferentes.

LEÍDO: El Acto. No.91/2024, de fecha seis (06) de agosto del 2024, instrumentado por la Notario Público, **Licenciado Teófilo Rosario Martínez**, correspondiente a la apertura de la oferta técnica "Sobre A", del proceso de Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2024-0019**, para la **"CONTRATACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SISTEMAS DE UPS DATA CENTER Y IDFS DEL INAPA"**, el cual expresa que participaron cuatro (04) oferentes a través del Sistema Electrónico de Compras Pública (SECP) identificados como: 1- MIXFACILITY ARL, S.R.L.; 2- DIGITAL CITY COMPANY, S.R.L.; 3- FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L. y 4- METRO TECNOLOGIA (METROTEC), S.R.L.

RESULTA: Que conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de las ofertas presentadas se establecieron lo siguiente:

OFERENTES	Legal CUMPLE/ NO CUMPLE	Financiera CUMPLE/ NO CUMPLE	Técnica CUMPLE/ NO CUMPLE	Resultado Final	Motivo de la Descalificación
MIX FACILITY ARL, SRL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	DESHABILITADO	El oferente no evidenció en los documentos presentados la certificación del fabricante.
DIGITAL CITY COMPANY, SRL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	DESHABILITADO	En la etapa de solicitud de documentos a subsanar se le requirió que se anexaran los c/v de los empleados que figuran en el punto 3, Pedro D'Oleo y Aneudy Ciriano, al no subsanar estos documentos, no cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones
FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	DESHABILITADO	En la etapa de solicitud de documentos a subsanar se le requirió La Declaración Jurada (IR-2) 2023-12, no está completa, faltándole los formularios anexos (H1, H2) El oferente no evidenció en su documentación la certificación emitida por el fabricante, no especificó que ellos realizan reparaciones, tampoco se observa evidencias de capacitaciones realizadas.
METRO TECNOLOGIA METROTEC, SRL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	DESHABILITADO	El oferente no evidenció en su documentación la certificación emitida por el fabricante donde especifica que ellos realizan reparaciones.

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a las Ofertas Técnicas "Sobre A" del proceso No. **INAPA-CCC-CP-2024-0019**, para la **“CONTRATACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SISTEMAS DE UPS DATA CENTER Y IDFS DEL INAPA”**.

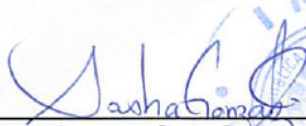
SEGUNDO: DECLARA DESIERTO el proceso de **COMPARACION DE PRECIOS** No. **INAPA-CCC-CP-2024-0019** para la **“CONTRATACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SISTEMAS DE UPS DATA CENTER Y IDFS DEL INAPA”**.

TERCERO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

CUARTO: ORDENA la Publicación de la presente Resolución, en el Portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las 12:00 p.m., del día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amin Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente

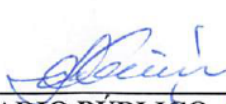

Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro


Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Lda. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro

Yo, **Dra. Altagracia Gracia Jiménez**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 7038, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: licenciada **SASHA LINNETTE GONZALEZ CORONADO**, licenciada **FRANCIA D. AQUINO LEDESMA**, ingeniera **CHRISTIE VIOLETA JORDAN LEAL**, licenciada **JULISA EUSEBIO** y el licenciado **WELLINGTON JIMENEZ**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PÚBLICO

